

**Seremi
Región de
Tarapacá**

Ministerio de
Bienes Nacionales

**CONSORCIO FCC CONSTRUCCION S.A. FCC
CONSTRUCCION S.A. AGENCIA EN CHILE LIMITADA**

Acoge Renuncia Poniendo Término de arrendamiento conferido por Resolución Exenta N° 8092, de fecha 26 de Julio del año 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

RMR/VCHM/mrg
Expte. N° 1AR854-R1

IQUIQUE, 18 OCT. 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

8017

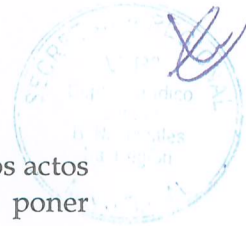
VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, el artículo 66 y siguientes del Decreto Ley N° 1939 de 1977, el Manual de Arriendo sobre criterios y procedimientos para arriendos comerciales de inmuebles fiscales, Resolución N° 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de agosto de 2009, que delega facultades del Subsecretario en los Secretarios Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo N°1241 de fecha 17 de marzo del año 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, en que consta mi personería, para representar al Fisco de Chile en carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; y demás antecedentes hecho y derecho aplicables en lo pertinente

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 8092, de fecha 26 de Julio del año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 185/24 de Abril del 2017 ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales concedió, a Consorcio FCC Construcción S.A. FCC Construcción S.A. Agencia en Chile Limitada R.U.T. N° 76.434.794-3, domiciliada en Avda. Vitacura N° 2771 Of. 403 Las Condes, Santiago, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en Cerro Dragón, Ruta 16 Km. 43, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-2394--C.R., de una superficie total de 2.40 ha., mismo que sería destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto: **Acopio temporal de materiales de consumo inmediato dentro de la obra, en la franja de acceso arrendada.**
2. Que, mediante presentación de fecha 29 de Junio del año 2017, Consorcio FCC Construcción S.A. FCC Construcción S.A. Agencia en Chile Limitada, comunicó, a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la intención de poner término al arrendamiento del inmueble fiscal ya individualizado.
3. Ahora bien, el arrendamiento conferido mediante Resolución Exenta N°8092, se ha mantenido vigente desde el 26 de julio del año 2016, sin que exista incumplimiento grave del mismo, por parte del arrendatario, conforme lo establece el artículo 61 de la Ley N°

19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, razón por la cual procede poner término al arrendamiento del inmueble ya individualizado.



RESUELVO:

1. **ACOGES RENUNCIA, PONIENDO TERMINO A CONTAR DE JULIO DE 2017,** al arrendamiento otorgado en favor de **CONSORCIO FCC CONSTRUCCION S.A. FCC AGENCIA EN CHILE LIMITADA.**, R.U.T. N° 76.434.794-3, por Resolución Exenta N° 8092 de fecha 26 de Julio del año 2016, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, recaído sobre inmueble fiscal ubicado en Iquique, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizado en el plano N° 01101-2.394-CR., de una superficie total de 2.40 ha.
2. El término del arrendamiento individualizado en el párrafo anterior, se fundamenta en el hecho de haberse solicitado mediante carta de fecha 29 de Junio del 2017.
3. Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad que no deba quedar a beneficio del Fisco, según las estipulaciones del contrato, responderá preferentemente al pago de las rentas de arrendamiento insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del D.L. 1939 de 1977.
4. Se hace presente que esta Resolución o copia autorizada de la misma, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de las contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario, para lo cual los antecedentes deberán remitirse al Consejo de Defensa del Estado, Procurador Fiscal de Iquique, con el objeto de solicitar la restitución de la propiedad.
5. **NOTÍFIQUESE** al interesado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

REGÍSTRESE en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE**.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

RICARDO MALDONADO RAMOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA
